



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile
FMM/GMA



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

12 NOV. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN RECTIFICATORIA
DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y MARÍA SOLEDAD ÁVALOS
SOLAR.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

12.11.2009 05240

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 1464 de fecha 20 de Julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio de Aporte Financiero celebrado el 23 de Julio de 2007, entre doña María Soledad Ávalos Solar y el Servicio; la modificación rectificatoria del convenio señalado de fecha 6 de Julio de 2009; Memorandum Interno Nº 01/ 4059, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 14 de Octubre de 2009 y la Minuta Interna Nº 5227, ingresada al Departamento Jurídico el 27 de Octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

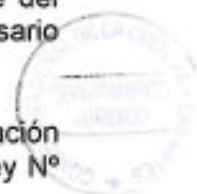
Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo anterior y en el marco de una invitación realizada por la Corporación de la República del Ecuador "Humor y Vida" a los actores María Soledad Ávalos Solar y Manuel Alejandro Nieto Farfán, a fin que éstos participaran en la actividad cultural y artística denominada "Revuelta a la Mitad del mundo por una Cultura de Paz", realizada entre los días 27 de Julio a 2 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Quito y otras localidades de Ecuador, doña María Soledad Ávalos Solar solicitó a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero destinado a solventar los gastos de los pasajes aéreos de ambos actores invitados en los tramos Santiago-Quito-Santiago, además de las respectivas tasas de embarque e impuestos.

Que, aprobado dicho auspicio por la Ministra Presidenta del Servicio, las partes suscribieron, con fecha 23 de Julio de 2007, un Convenio a objeto que el Consejo financiara los señalados gastos, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta Nº 1464, de fecha 20 de Julio de 2007, de este Servicio.

Que, habiéndose incurrido en un error de hecho en la elaboración de dicho convenio precitado, consistente en la omisión involuntaria de parte del objeto de la transferencia de recursos contemplada en él, las partes estimaron necesario proceder a la rectificación de parte de sus cláusulas.

Que, habiéndose celebrado la correspondiente modificación rectificatoria del convenio en cuestión y en virtud de lo anterior y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, resulta necesario aprobarla por el correspondiente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación Rectificatoria de Convenio celebrado con fecha 6 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y María Soledad Ávalos Solar, que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN RECTIFICATORIA DE CONVENIO
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
MARÍA SOLEDAD ÁVALOS SOLAR**

En Valparaíso, a 6 de Julio de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante también "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **María Soledad Ávalos Solar**, cédula nacional de identidad N° 11.605.568-6, en adelante también "la **beneficiaria**", con domicilio en camino la Luna N° 444, parcela 17-B Comunidad Ecológica, comuna de Peñalolén, Santiago, acuerdan la siguiente modificación rectificatoria de Convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, de acuerdo a la presentación de doña **María Soledad Avalos Solar**, actriz, cédula nacional de Identidad N° 11.605.568-6, de 6 de Julio de 2007, ella y don **Manuel Alejandro Nieto Farfán**, actor, cédula nacional de identidad N° 13.776.535-7, fueron invitados a participar por la Corporación "**Humor y Vida**", persona jurídica ecuatoriana sin fines de lucro, en la cultural artística denominada "**Revolución a la Mitad del Mundo por una Cultura de Paz**", con la finalidad de impartir y participar en talleres de títeres, artes plásticas, fotografía, circo, teatro, zancos, música, danza, pintura, cocina y sistematización de experiencias de integración e intercambio, realizada entre los días 27 de Julio y 2 de Septiembre de 2007, contexto en el cual solicitaron a este **CONSEJO** un aporte financiero destinado a solventar el gasto de los pasajes aéreos en los tramos Santiago-Quito- Santiago, mas tasas de embarque e impuestos, para ambos.
3. Que, atendidas las habilitaciones legales y presupuestarias vigentes en su oportunidad, la Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** accedió al otorgamiento del aporte financiero indicado en el considerando anterior, celebrándose al efecto un convenio de aporte financiero entre doña **María Soledad Avalos Solar** y el

Servicio con fecha 23 de Julio de 2007, el cual fue posteriormente aprobado por Resolución Exenta N° 1464 de fecha 20 de Julio de 2007.

4. Que, habiéndose incurrido en un error de hecho en la elaboración de dicho convenio consistente en la omisión involuntaria de parte del objeto de la transferencia de recursos contemplada en él, las partes han estimado necesario proceder a su rectificación parte de sus cláusulas.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN RECTIFICATORIA DE CONVENIO:

PRIMERO: Reemplácese la cláusula Primera del Convenio celebrado entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y doña María Soledad Ávalos Solar, por la siguiente:

"PRIMERO: El presente convenio se celebra en el marco de la realización de la actividad cultural artística denominada "Revuelta a la Mitad del Mundo por una Cultura de Paz", organizada por la Corporación Humor y Vida de la República del Ecuador. Dicha actividad cultural persigue promover el intercambio cultural, la organización comunitaria y la cultura de paz a través de las artes escénicas, circenses y visuales. Dicha actividad, se realizará en la ciudad de Quito y en diversas localidades de la frontera norte del Ecuador, entre los días 27 de Julio a 02 de Septiembre de 2007. Para ello, doña María Soledad Ávalos Solar, actriz, cédula Nacional de Identidad N° 11.605.568-6 y don Manuel Alejandro Nieto Farfán, actor, cédula nacional de identidad N° 13.776.535-7, fueron invitados a participar por la corporación referida para impartir y participar en talleres de títeres, artes plásticas, fotografía, circo, teatro, zancos, música, danza, pintura, cocina y taller de sistematización de experiencias de integración e intercambio."

SEGUNDO: Reemplácese la cláusula Tercera del Convenio celebrado entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y doña María Soledad Ávalos Solar, por la siguiente:

"TERCERO: El Consejo, mediante este convenio, aporta la suma única y total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), recursos que deberán destinarse a solventar el costo de los pasajes aéreos tramos Santiago - Quito - Santiago, que permitan a ella y a don Manuel Alejandro Nieto Farfán asistir a la actividad cultural artística referida en la cláusula primera de este instrumento. Este aporte se remesará en una sola cuota dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio dictada por el Consejo, debiendo suscribirse el correspondiente Recibo por parte de la actriz."

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que, a excepción de lo contemplado en las cláusulas precedentes, las disposiciones del Convenio que por este instrumento se modifican se mantienen vigentes.

CUARTO: La personería de doña Paulina Urrutia Fernández, en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de doña María Soledad Ávalos Solar.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARIA SOLEDAD ÁVALOS SOLAR
BENEFICIARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. N° 04/838

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- María Soledad Ávalos Solar, Luna N° 444, parcela 17-B Comunidad Ecológica, comuna de Peñalolén, Santiago.